



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 056 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE**

Lima, 13 MAR. 2020

VISTOS:

El Informe N° 24-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UTI de la Unidad de Tecnologías de la Información; el Memorando N° 014-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OPP/UPS de la Unidad de Planificación y Seguimiento; el Memorando N° 72-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y; el Informe Legal N° 061-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Memorando N° 407-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE la Dirección Ejecutiva requiere a la Unidad de Tecnología de la Información que cumpla con remitir el estado situacional de las modificaciones a la Directiva General N° 001-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE denominada "Administración de los Recursos y Servicios Informáticos de AGRORURAL", así como el nuevo Plan de Acción donde se consigne la nueva fecha para la implementación con de la Recomendación N° 9 del Informe N° 0004-2018-2-5741 – Auditoría de Cumplimiento;

**ACERCA DE LA JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL LITERAL A),
NUMERAL 5.2.8 DE LA DIRECTIVA GENERAL N° 001-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-
DE**

Que, la Unidad de Tecnologías de la Información señala que resulta imperativo cumplir con la implementación de la Recomendación N° 9 de la Auditoría de Cumplimiento efectuada mediante Informe N° 004-2018-2-5741, la misma que señala lo siguiente:

"Disponer, al Sub Director de la Unidad de Tecnologías de la Información en coordinación con la Unidad de Planificación y Seguimiento, proponer lineamientos en la administración y seguridad, relacionado al uso y clave de acceso a nivel de usuarios, para los servidores que utilizan el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, y otros sistemas en uso de la Entidad, estableciendo controles y/o prohibiciones de transferencia de usuario y clave a otro servidor que no haya sido designado para su uso"



Que, el Órgano de Control Institucional – OCI, en el “Plan de acción para la implementación de recomendaciones del informe de auditoría” estableció las acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación, siendo ésta:

“Actualización de la Directiva General N° 001-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE Administración de los Recursos y Servicios Informáticos de AGRO RURAL”; en lo referente al alcance (incorporación de los servicios civiles) y del glosario (definición de los Sistemas de Información)

Que, con la finalidad de cumplir lo mencionado en forma precedente, la Unidad de Tecnologías de la Información como órgano responsable de implementar la referida recomendación remite a la Oficina de Administración la propuesta de modificación del literal a) del numeral 5.28 de la Directiva General N° 001-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, tal como consta en el Informe N° 24-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UTI, donde menciona que con ello se busca mejorar y garantizar el mejor control de los accesos y el manejo de la seguridad de los usuarios para acceder a sus equipos informáticos, permitiendo un mejor manejo de la seguridad de la información, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“5.2.8 Sobre el uso de equipos informáticos en la red

Con la finalidad de garantizar la seguridad de la información en los equipos de cómputo asignados a los usuarios de AGRO RURAL, se deberá considerar lo siguiente:

a) Todos los equipos de cómputo asignados, deberán contar con una identificación que determine el área o dependencia a la que corresponde y al usuario asignado (nombre), para una fácil identificación:

Para las computadoras asignadas a personal CAS y nombrado será:

PC_sigla de la Dirección y/o subdirección_sigla del usuario

Ejemplo:

PC_uti_jperez

Para el caso de los equipos portátiles de les antepondrá LT y se continuará con la dirección y/o subdirección_sigla del usuario

Ejemplo:

LT_uti_jperez

Para las computadoras asignadas a proveedores será:

PC-sigla de la dirección y/o subdirección_proveedor

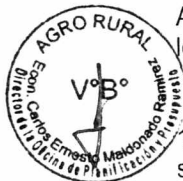
Ejemplo:

PC_uti_proveedor”

Que, la propuesta modificatoria de la Unidad de Tecnologías de la Información cuenta con Informe favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto a través de la Unidad de Planificación y Seguimiento mediante Informe Técnico N° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP/UPS, donde se señala que dicha modificatoria garantizará un mejor control de los accesos y seguridad de los usuarios para acceder a sus equipos informáticos;

Que, la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD aprobada por Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG establece cuatro niveles de competencia en el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría, siendo éstos:

- a) **Del Sistema.-** Formula oportunamente los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior que contengan recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.
- b) **De la Contraloría.-** Supervisa y verifica el cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior a



cargo de los órganos del Sistema, impulsando directamente o en caso de incumplimiento, a través de la autoridad llamada por ley, las acciones pertinentes para lograr la implementación de las recomendaciones.

- c) **Del Titular de la entidad.-** Es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos.
- d) **Del órgano de Control Institucional.-** Realiza el seguimiento a las acciones que las entidades adoptan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, y efectuar el registro oportuno y adecuado de la información que corresponda, en el aplicativo informático que implemente la Contraloría.

Que, en consecuencia, es responsabilidad del Titular de la entidad adoptar las acciones necesarias para impulsar y cumplir con la Recomendación N° 9 de la Auditoría de Cumplimiento efectuada mediante Informe N° 004-2018-2-5741, hasta su total implementación y posteriormente informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos, por lo que resulta necesario acoger la modificación propuesta por la Unidad de Tecnologías de la Información, la cual no contraviene los fines institucionales;

DE LA COMPETENCIA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA MODIFICAR LA DIRECTIVA GENERAL N° 001-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE A PROPUESTA DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Que, conforme lo establecido en el literal c) del artículo 10 del Manual de Operaciones de AGRORURAL aprobado por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, le corresponde al Director Ejecutivo aprobar, modificar y derogar Directivas, textualmente se establece lo siguiente:

“Artículo 10.- Dirección Ejecutiva

(...)

La Dirección Ejecutiva tiene las siguientes funciones:

(...)

c) Aprobar, modificar y derogar las directivas internas, reglamentos y otras normas técnico-operativas o administrativas internas, o de otros instrumentos que requiera el Programa para su funcionamiento, en el marco de la normatividad vigente.

(...)

Que, lo señalado en forma precedente, concuerda con lo establecido en el numeral 5.5. de la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM denominada "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas", norma de observancia obligatoria en el Sector Agricultura y Riego, donde se establece que, para el caso de los Programas dependientes del MINAGRI, como es el caso de AGRORURAL, corresponde al Director Ejecutivo mediante Resolución aprobar las Directivas Generales;

Que, asimismo, se debe tener en cuenta que la Directiva que se pretende modificar es la Directiva General N° 001-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE denominada "Administración de los Recursos y Servicios Informáticos de AGRORURAL" aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 083-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE de fecha de marzo de 2017 y suscrita en su oportunidad por el Director Ejecutivo, quien para el presente año fiscal no ha delegado dicha función a ningún órgano de la entidad, conforme se advierte de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE;

Que, en consecuencia, corresponde a la Dirección Ejecutiva aprobar mediante Resolución Directoral Ejecutiva la modificación propuesta propuesta por la Unidad de Tecnologías de la Información, únicamente en el extremo del literal a) del numeral 5.2.8 de la Directiva General N°



001-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, conforme se advierte del Informe N° 24-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UTI;

Que, la Oficina de Asesoría Legal a través de su Informe Legal N° 061-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OAL ha emitido opinión favorable señalando que resulta viable legalmente la modificación propuesta por la Unidad de Tecnologías de la Información en la medida que permitirá mayor seguridad en el uso de la clave de acceso para los servidores que utilizan el SIAF y otros sistemas estableciendo controles y prohibiciones sino que además permitirá implementar la Recomendación N° 9 del Informe N° 0004-2018-2-5741 – Auditoría de Cumplimiento;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y con los vistos de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Unidad de Tecnologías de la Información y de la Unidad de Planificación y Seguimiento y, de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR EL LITERAL A), NUMERAL 5.2.8 de la Directiva General N° 001-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE denominada “Administración de los Recursos y Servicios Informáticos de AGRORURAL” aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 083-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“5.2.8 Sobre el uso de equipos informáticos en la red

Con la finalidad de garantizar la seguridad de la información en los equipos de cómputo asignados a los usuarios de AGRORURAL, se deberá considerar lo siguiente:

a) Todos los equipos de cómputo asignados, deberán contar con una identificación que determine el área o dependencia a la que corresponde y al usuario asignado (nombre), para una fácil identificación:

Para las computadoras asignadas a personal CAS y nombrado será:

PC_sigla de la Dirección y/o subdirección_sigla del usuario

Ejemplo:

PC_uti_jperez

Para el caso de los equipos portátiles de les antepondrá LT y se continuará con la dirección y/o subdirección_sigla del usuario

Ejemplo:

LT_uti_jperez

Para las computadoras asignadas a proveedores será:

PC-sigla de la dirección y/o subdirección_proveedor

Ejemplo:

PC_uti_proveedor”

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al Órgano de Control Institucional, dando por implementada la Recomendación N° 9 del Informe N° 0004-2018-2-5741 – Auditoría de Cumplimiento; así como a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Legal para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Mg. José Angello Tangherlini Casal
Director Ejecutivo

CUT: 3328